



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 217 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 09 de agosto del 2,022

VISTO: el Informe Legal N° 08x, de fecha 09.08.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el Presupuesto Adicional N° 1 Partidas Complementarias de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-GRLL-GOB/PECH-II Convocatoria, con fecha 13.12.2021 se suscribió el contrato de Ejecución de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad", entre el Proyecto Especial Chavimochic y Consorcio San José; con un plazo de 122 (ciento veintidós) días calendario;

Que, con fecha 29.12.2021, se otorgó el Adelanto Directo solicitado por el contratista, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose como **fecha de inicio del plazo** contractual el **30.12.2021**;

Que, mediante Carta N° 081-2022/CONS.RENACER/CHAVIMOCHIC:AS 027-2021/JAFR, de fecha 18.07.2022, el Supervisor de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad" se dirige al PECH haciendo de conocimiento que mediante Carta N° 082-CJS-2022, el Contratista "CONSORCIO SAN JOSE" presenta el Expediente Técnico del **PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, verificado por la Supervisión correspondiente a la obra materia del presente Informe, señalando que el Jefe de supervisión ha elaborado el Informe N° 44-2022/CAPC/SO/PTAPT, mediante el cual informa que la Prestación Adicional N° 1 es técnica y económicamente coherente y compatible con lo estipulado en las normas que rigen el contrato de obra; recomendando se declare procedente el presupuesto corregido por la Supervisión;

Que, el Jefe de supervisión ha verificado en el Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 01, las partidas 1.01 PARTIDAS COMPLEMENTARIAS CIVIL informando que es técnicamente y económicamente coherente y compatible con lo estipulado en las normas que rigen el contrato de la presente obra; y en las partidas 1.02 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A PARTIDAS ELECTROMECANICAS comunica que, no se ajusta a la necesidad de generar esos trabajos de manera adicional, puesto que están incluidos para su ejecución dentro del expediente técnico en las especificaciones técnicas, siendo trabajos contractuales para el Contratista, a opinión del supervisor. **Por lo que, se corrigió el monto a S/. 16,589.10 soles Inc. IGV.** Asimismo, señala que el porcentaje de incidencia por la prestación adicional de obra N° 01 es 1.08%, que es menor al 15.00% establecido en el art. 205 del RLCE;

Que, a través del Informe N° 44-2022/CAPC/SO/PTAPT, el Supervisor presenta el Informe de Viabilidad Técnica; indicando que mediante Carta N° 14-2022-LSV, de fecha 19.02.2021, la entidad mediante correo electrónico remite a la supervisión la absolució de consultas realizadas por el proyectista en referencia a las consultas realizadas por el contratista al expediente técnico;

Que, asimismo, manifiesta que el Presupuesto Adicional N° 01 está sustentado en las siguientes causales:

1- Por deficiencia del expediente técnico de obra: Considerando que realizado el análisis de los documentos que contiene el expediente técnico, así como los documentos que lo perfeccionan, se concluye:

Al realizar el expediente técnico no consideraron las losas prefabricadas de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ de medidas $1.25 \times 0.50 \times 0.07$ para el sector de lavado de filtros, así como el ángulo de acero de $2'' \times 3/8''$ que servirá de soporte para el mismo con su sistema de fijación que serán los pernos de expansión Hilti $1/2'' \times 4''$ A su vez se realizaron las consultas respectivas a la entidad sobre la necesidad de realizar los trabajos para las instalaciones eléctricas en la zona de galería de comandos, dado que en el expediente no se tiene partida presupuestal ni en los planos se cuenta con un esquema de instalaciones eléctricas ni detalles. Así mismo se genera la necesidad de realizar los trabajos de relleno con concreto (Grout) de las áreas libres que se dejaron para el montaje e instalación de las tuberías siendo este el más relevante dado que sin este trabajo no podría funcionar la obra, ya que no está considerado en el expediente técnico y se tiene la necesidad de generar este adicional, de acuerdo al resumen que consigna:

ADICIONAL DE OBRA N°01 CORREGIDO POR LA SUPERVISION:

COSTO DIRECTO		11,282.33
GASTOS GENERALES	22.60683432%	2,550.58
UTILIDAD	2.00000029%	225.65
SUBTOTAL		14,058.56
IMPUESTO (IGV 18 %)		2,530.54
TOTAL PRESUPUESTO		16,589.10

Que, la Supervisión señala haber verificado que el Expediente Técnico para la Prestación Adicional de Obra N° 01, elaborado por el contratista no está conformado por lo solicitado por la supervisión, agregando partidas que no formarían parte del Adicional desde el punto de vista de la supervisión, en este sentido hace corrección a lo presentado por el contratista, lo cual es elevado a la entidad para su evaluación, corrección y/o aprobación. De acuerdo al análisis y a las consideraciones expuestas por la Supervisión, se da la **NO CONFORMIDAD** correspondiente al adicional presentado por el contratista, habiéndose indicado se realice la corrección de esas partidas, a lo cual manifestaron que para el contratista son conforme esas partidas llamadas: **Actividades Complementarias a Partidas Electromecánicas**. Con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, la supervisión fija montos al presupuesto del adicional de obra N° 01;

Que, la Supervisión concluye que el monto total de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 es de S/16,589.10 inc. I.G.V. corregido a opinión del supervisor; siendo el porcentaje de incidencia por la Prestación Adicional de Obra N° 01 de **1.08%**. Asimismo, manifiesta que se ha cumplido con los procedimientos y plazos para la presentación de la Solicitud de conformidad del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del artículo 205° del reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, la Supervisión precisa que el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, elaborado por el contratista ejecutor, CUMPLE con los documentos necesarios que fundamentan dicha solicitud en las 1.01. partidas complementarias civil. Asimismo, indica que en cumplimiento del numeral 205.5 del Art. 205 (del RECAE), se ha pactado nuevos precios unitarios de los trabajos adicionales complementarios en la parte civil, sin embargo, debe ser verificado por la Entidad para su aprobación, como parte del adicional de obra N° 01. La ejecución de las partidas, que conforman el Presupuesto Adicional N° 01 presentado por la supervisión, son necesarias para poder cumplir con las metas del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 080-2022-GRLL-PECH-SGO.FMC, de fecha 20.07.2022, el Ing. Félix Miranda Cabrera, Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras emite pronunciamiento respecto al presupuesto adicional de obra, verificado por la Supervisión. Detalla la documentación generada por la Supervisión;

Que, dicho especialista, refiere que el presupuesto presentado por la supervisión es concordante con el presupuesto presentado por el Contratista en el Expediente de la Prestación adicional en lo relacionado con las partidas **1.02 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A PARTIDAS ELECTROMECHANICAS**, aceptadas por la Supervisión a excepción del presupuesto de los Gastos Generales corregidos por la Supervisión que considera un periodo de ejecución para dicha prestación adicional de cinco (05) días calendarios; al respecto anexa los Análisis de Precios Unitarios, el Cronograma, la planilla de metrados y los Gastos Generales firmados por la Supervisión, que sustenta el presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 elaborado por la Supervisión. Manifiesta que el Porcentaje de Incidencia del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 corregido por la Supervisión, es de 1.08% respecto del Monto Contratado, haciendo un acumulado considerando el presupuesto de los Mayores Metrados aprobados a la fecha del orden del 5.21%, como se muestra en el siguiente cuadro:

MONTO CONTRATADO	S/ 1,537,506.30	
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	S/ 22,765.36	1.48%
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	S/ 26,493.35	1.72%
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 03	S/ 14,312.21	0.93%
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 16,589.10	1.08%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA	S/ 80,160.02	5.21%

Que, tratándose de una prestación adicional cuyo porcentaje de incidencia acumulada es menor al 15%, y estando a lo establecido en la normatividad vigente, recomienda que previamente a la aprobación del Titular de la entidad, en concordancia con el numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, se solicite el pronunciamiento del proyectista sobre la solución técnica propuesta del Adicional de Obra N° 01, o en su defecto de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, la Subgerencia de Estudios emita la opinión correspondiente, a fin de tener opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista y corregida por la Supervisión. Así mismo, es necesario requerir a la Oficina de Planificación, la Certificación Presupuestal para atender el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 por Partidas Nuevas por el importe de S/ 16,589.10, y proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación por el Titular de la Entidad;

Que, finalmente, recomienda implementar las acciones necesarias previas indicadas y gestionar la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 en lo relacionado con la ejecución de las partidas **1.01 PARTIDAS COMPLEMENTARIAS CIVIL** con el presupuesto presentado por la supervisión por el monto de S/ 16,589.10 incluido IGV, así como denegar la solicitud de la prestación adicional por las partidas **1.02 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A PARTIDAS ELECTROMECHANICAS**, así como la partida de **INGENIERIA DE DETALLE AREA ELECTROMECHANICA**, por las razones fundamentadas por la Supervisión;

Que, mediante Carta N° 021-2022-CPS EIRL, de fecha 25.07.2022, el Ing. Luis Salcedo Villegas, en su calidad de proyectista, manifiesta haber analizado la documentación relativa al caso generada por los entes participantes en el desarrollo de las obras, como son: el Contratista, la empresa a cargo de la Supervisión de las Obras, la Subgerencia de Obras, y el especialista de la Subgerencia de Obras, acorde a las Normas establecidas al respecto para este tipo de situaciones por la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En la documentación señalada se aprecia, que las partidas generadas en obra como adicionales a lo establecido inicialmente en el Expediente Técnico, expuestas por el Contratista, analizadas y corregidas por el Supervisor de Obras y revisadas por la Subgerencia de Obras, constituyen trabajos coherentes y necesarios. Por lo expuesto, emite opinión, que los trabajos que originan el Adicional No. 1 Partidas Complementarias Civiles, son necesarias para lograr el objetivo que conlleva la ejecución de las obras;

Que, a través del Proveído N° 000471-2022-GRLL-PECH-SGE, de fecha 26.07.2022, la Subgerencia de Estudios se dirige a la Subgerencia de Obras haciendo suyo el pronunciamiento del proyectista;

Que, mediante Proveído N° 00077-2022-GRLL-PECH-SGO-FMC, de fecha 26.07.2022, el Ing. Félix Miranda Cabrera, de la Subgerencia de Obras, señala que estando al proveído al proveído 471-2022-GRLL-PECH-SGE y la opinión favorable del Proyectista, se recomienda continuar con el trámite de aprobación del adicional 01, de acuerdo a lo recomendado en el INFORME N°080-2022- GRLL-PECH-SGO-FMC de dicho profesional;

Que, mediante Informe N° 0012-2022-GRLL-PECH-SGO, de fecha 27.07.2022, la Subgerencia de obras concluye que la **Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Complementarias**, asciende a la suma de **S/ 16,589.10 (Dieciséis mil quinientos ochenta y nueve y 10/100 Soles) incluido IGV**, y representa el 1.08% y un acumulado del 5.21% respecto al monto del contrato original, el mismo que cumple con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La solicitud de la prestación adicional por las partidas **1.02 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A PARTIDAS ELECTROMECANICAS**, y de la **INGENIERIA DE DETALLE AREA ELECTROMECANICA**, se deniega por las razones fundamentadas por la Supervisión y opinión del Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras;

Que, por lo expuesto, recomienda aprobar la **Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Complementarias**, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 16,589.10 (Dieciséis mil quinientos ochenta y nueve y 10/100 Soles) incluido IGV**, que representa el 1.08% y un acumulado del 5.21% respecto al monto del contrato original; denegar la solicitud de la prestación adicional por las partidas **1.02 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A PARTIDAS ELECTROMECANICAS**, y de la **INGENIERIA DE DETALLE AREA ELECTROMECANICA**, por las razones fundamentadas por la Supervisión y opinión del Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras; precisando que con la aprobación de dicha Subgerencia de Obras, la **Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Complementarias**, cumplen con las normas establecidas por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias, recomendado se apruebe mediante Resolución Gerencial, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 00582-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 25.07.2022, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestal para atender el requerimiento efectuado con cargo al detalle que indica:

Proyecto: 2.490144 CONSTRUCCION DE LINEA DE TRANSMISION, SISTEMA DE PRETRATAMIENTO Y MEDIO FILTRANTE; ADQUISICION DE SUBESTACION DE DISTRIBUCION; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Meta /Finalidad	Meta SIAF	Importe S/	Fte. Fto.
Construcción y Equipamiento	012	16,589.10	R.D.

Que, mediante Proveído N° 002252-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 27.07.2022, la Gerencia deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y atención; requiriendo dicha Oficina mediante Proveído N° 001063-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 04.08.2022, solicita a la Subgerencia de Obras se remitan los antecedentes señalados; remitiendo lo solicitado dicha subgerencia mediante Hoja de Envío N° 00011-2022-GRLL-PECH-SGO, en la misma fecha;

Que, mediante documento de visto, de fecha 09.08.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión de la documentación presentada y los actuados, y se pronuncia sobre el aspecto legal del presupuesto adicional;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en adelante la Ley; prevé que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad **puede ordenar y pagar directamente** la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; precisando el **numeral 34.4 que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. **Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;**

Que, el numeral 34.5 prevé que en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por **deficiencias del expediente técnico** o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 205.1, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; regula que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; **precisando en el numeral 205.2. que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor**, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;**

Que, el numeral 205.5 regula que, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, **se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista** ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra;

Que, de acuerdo a lo señalado por el supervisor, el proyectista y la Subgerencia de Obras respecto a la prestación adicional, recomiendan aprobar la **Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Complementarias**, cuyo monto asciende a la suma de **S/16,589.10 (Dieciséis mil quinientos ochenta y nueve y 10/100 Soles) incluido IGV**, que representa el 1.08% y un acumulado del 5.21% respecto al monto del contrato original; denegando la solicitud de la prestación adicional por las partidas **1.02 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A PARTIDAS ELECTROMECHANICAS**, y de la **INGENIERIA DE DETALLE AREA ELECTROMECHANICA**;

Que, como puede verse, se trata de aspectos técnicos respecto de los cuales la Oficina de Asesoría Jurídica no puede emitir pronunciamiento, verificando únicamente la anotación en el cuaderno de obra, la presentación del expediente técnico, la opinión de la Supervisión, opinión del proyectista y de la Subgerencia de Obras en su calidad de área técnica; así como la emisión de la correspondiente certificación presupuestal y el Acta de Pactación de Precios;

Que, en atención al sustento técnico referido en los numerales precedentes, concluye la Oficina de Asesoría Jurídica resulta procedente aprobar la **Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Complementarias**, generada en la obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", que asciende a S/16,589.10 (Dieciséis mil quinientos ochenta y nueve y 10/100 Soles) incluido IGV, y representa el 1.08% y un acumulado del 5.21% respecto al monto del contrato original. Asimismo, corresponde denegar la solicitud de la prestación adicional por las partidas **1.02 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A PARTIDAS ELECTROMECHANICAS**, y de la **INGENIERIA DE DETALLE AREA ELECTROMECHANICA**, por las razones fundamentadas por la Supervisión y opinión del Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras;

Que, asimismo, recomienda aprobar la **Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Complementarias**, cuyo monto asciende a S/16,589.10 (Dieciséis mil quinientos ochenta y nueve y 10/100 Soles) incluido IGV, que representa el 1.08% y un acumulado del 5.21% respecto al monto del contrato original; y denegar la solicitud de la prestación adicional por las partidas **1.02 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A PARTIDAS ELECTROMECHANICAS**, y de la **INGENIERIA DE DETALLE AREA ELECTROMECHANICA**, por las razones fundamentadas por la Supervisión y opinión del Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del **Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas**, generado en la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", S/16,589.10 (Dieciséis mil quinientos ochenta y nueve y 10/100 Soles) incluido IGV, que representa el 1.08% y un acumulado del 5.21% respecto al monto del contrato original; que forma parte de la presente Resolución Gerencial; y de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Denegar la solicitud de la prestación adicional por las partidas **1.02 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A PARTIDAS ELECTROMECANICAS**, y de la **INGENIERIA DE DETALLE AREA ELECTROMECANICA**, por las razones fundamentadas por la Supervisión y opinión del Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras.

TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar las valorizaciones que se generen por el Presupuesto Adicional de acuerdo al Expediente que se aprueba en el primer resolutivo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución Gerencial del ejecutor de la Obra Consorcio SAN JOSE; del Supervisor de la Obra; adjuntando copia del expediente técnico aprobado en el primer resolutivo; de la Subgerencia de Obras; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE

ANEXO N° 01

**PRESUPUESTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 1
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY,
PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD"**

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS COMPLEMENTARIAS					
OBRA "CONSTRUCCION DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RAPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"					
CLIENTE:	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC				
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN JOSÉ				
SUPERVISIÓN	CONSORCIO RENACER			Costo Referencial al:	31/05/2021
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01.01	PARIDAS COMPLEMENTARIAS				11,282.33
01.01.01	Suministro e Instalación de Ángulos para Soporte de Tapas de Canal de Drenaje	m.	8.80	160.47	1,412.14
01.01.02	Salida de techo en Centro de Luz	pto.	2.00	153.55	307.10
01.01.03	Salida para Toma Corriente Doble	pto.	9.00	131.30	1,181.70
01.01.04	Suministro e Instalación de Rejilla Adosable para Tubo LED 2 x 18W con Lámpara LED	eq.	2.00	164.34	328.68
01.01.05	Mortero de Fijación Muro de Tuberías de Acero de 6"10"16" Y 18"	m3	0.61	3,309.20	2,006.15
01.01.07	Tapa de Concreto para Drenaje	und.	17.00	133.45	2,268.71
01.01.08	Gruting de Nivelación Muro Pantalla	m.	60.00	62.96	3,777.85
	COSTO DIRECTO				11,282.33
	GASTOS GENERALES		22.60683432%		2,550.58
	UTILIDAD		2.00000029%		225.65
	SUB-TOTAL				14,058.56
	IGV		18%		2,530.54
	TOTAL PRESUPUESTO				16,589.10